



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; ; 2° y 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4° y 6° del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 1°, 131 Bis, 131 Ter, 131 Quáter y 131 Quinquies de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

- IV. Que el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento y con base en lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, podrá crear consejos y comités, los cuáles serán los órganos auxiliares de la administración pública municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias, de conformidad con lo plasmado en el artículo 6° del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- V. Que el artículo 131 BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, prevé el derecho por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio. El Derecho de Saneamiento Ambiental consistente en una contribución que pagarán los visitantes con motivo de su estancia mediante una tarifa única, misma que el prestador del servicio de estancia entregue a la Tesorería Municipal mediante una declaración informativa de la ocupación radicada durante el mes inmediato anterior.
- VI. Que la finalidad de promover e impulsar medidas orientadas hacia la preservación de los recursos naturales como el saneamiento ambiental es con miras a que entre otras actividades, la gestión de los residuos sólidos urbanos contribuya a la sustentabilidad en el municipio; no solo el tratamiento adecuado de los residuos sólidos en un municipio como el nuestro, representa un reto ante el crecimiento vertiginoso que presenta nuestra población y es por ello que es necesario implementar y realizar líneas de acción que aseguren la sostenibilidad de nuestro destino.
- VII. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria, del H. Ayuntamiento de Tulum, realizada el 18 de mayo de 2021, se aprobó el "Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Capítulo XXVIII denominado "De los Derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio", dentro del Título Tercero denominado "Derechos", el cual comprende los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quater y 131 Quinquies, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. El referido Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 22 de diciembre de 2021.
- VIII. Que en el Acuerdo mencionado en el Considerando que antecede, se aprobó el Derecho de Saneamiento Ambiental, lo cual sería, pagado por parte del visitante que se hospede en cualquier establecimiento de los siguientes giros dentro de la demarcación del Municipio de Tulum: Hoteles de Cinco a una Estrellas, Hoteles sin clasificación, Posadas o Casas de Huéspedes, Hostales y Moteles.
- IX. Qué el Decreto 191 del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 21 de diciembre de 2021, por el que se adiciona el capítulo XXVIII denominado "De los Derechos de Saneamiento Ambiental que Realice el Municipio", dentro del Título



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Tercero denominado "De los Derechos", el cual comprende los artículos 131, 131 TER, 131 QUÁTER y 131 QUINQUIES, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, establece en su artículo segundo transitorio la obligación de constituir el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental, y que dicho Comité tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto nuevo del derecho de saneamiento. El Comité Ciudadano de Seguimiento deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio.

- X. La posición geográfica del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la República Mexicana es un factor determinante para la promoción turística más concurridos durante diversas temporadas vacacionales por sus playas y costas, a nivel mundial, por lo que es necesario tomar las acciones necesarias de saneamiento ambiental para el desarrollo sustentable, así como tratamiento de los residuos sólidos urbanos generen la sustentabilidad correcta en Tulum.
- XI. Tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos en curso del Gobierno Federal que se desarrollarán en nuestro Estado de Quintana Roo, con la creciente ocupación hotelera, de hostales y de habitaciones recreativas de descanso ha generado nuevas necesidades en el municipio en referencia al servicio de recolección de basura, traslado de residuos, relleno sanitario, mismas que deben ser programadas de forma estratégica para prevenir efectos negativos en el ambiente, conservando así nuestro ecosistema.
- XII. En ese sentido se considera indispensable y fundamental la creación de un Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental que en primer instancia estemos en aptitud de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, especialmente por lo que se refiere al condicionamiento que señala el artículo transitorio del Decreto referido en el considerando IX del presente, y que adicionalmente permita a los diversos sectores de la sociedad participar en el conocimiento y discusión de las acciones gubernamentales municipales que se llevarán a cabo durante los próximos años, y que esté conformado por ciudadanos que tengan como objetivo coadyuvar a generar certeza de que los recursos recaudados por el cobro de Derecho de saneamiento ambiental, será para la ejecución de proyectos que benefician la correcta administración de la obra pública y de las políticas regulatorias en materia ambiental de nuestro municipio.
- XIII. Que para designar el Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, se requiere de manera previa, formar una Comisión que realice convocatoria y proceso de elección de sus miembros, constituidos por representantes de la sociedad civil de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, con base en



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y que garantice que serán designados los que reúnan las mejores condiciones para desempeñar las funciones que le fueron encomendadas por el Legislativo. En tal virtud, se plantea que la Comisión que se designe, realice la Convocatoria, para la conformación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, considerando tanto sus bases, como en su procedimiento de elección, conocer el motivo por lo cual se desea participar. Se plantea considerar asimismo en el procedimiento de elección, los perfiles de conocimiento en la materia, privilegiando la perspectiva y equidad de género.

- XIV. La Comisión que se conforme, deberá dar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, la capacitación y/o asesoría necesaria a fin de garantizar el eficaz desempeño de sus funciones.
- XV. Se propone que la conformación de la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, se encuentre conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:

Cargo en la Comisión	Nombre	Cargo Público
Presidente	C. Rubén Raziel Ek Cruz.	Director de Catastro
Secretario Técnico	C. Vicente Francisco Aldape Moncada	Coordinador de Asesores Tesorería
Vocal (1)	C. Griselt Olianet Matheus García	Director de Ingresos
Vocal (2)	C. Libertad Vázquez Burgos	Director de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Vocal (3)	C. Raphael Martínez Gonzales	Coordinador Administrativo de la Tesorería

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Acuerdos.

Primero.- Se aprueba la creación de la **Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental**, misma que quedará integrada tal como lo señala el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo.

Segundo.- Se les hace saber a las y los integrantes de la **Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental**, que a partir de la presente

(Sección de firmas manuscritas)



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



fecha, deberán realizar las actividades necesarias inherentes a la elección del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental, dando cumplimiento a los puntos previstos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Maipica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.